



LX
LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 581

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 05 de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 033/2013, fechado el 23 de enero del año en curso, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal con superficie de 16,080.642 M2 a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1281, de fecha 12 de febrero de 2013, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

- Oficio número 590/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente, la Síndica y el Secretario de Gobierno Municipal, en el que solicitan al Gobernador del Estado de Zacatecas, apoyo para la construcción de un Hospital Regional en el Municipio mencionado;
- Oficio número 5395 de fecha 7 de noviembre de 2012, expedido por el Presidente y la Síndico del Ayuntamiento, en el que exponen que el motivo por el cual solicitan la donación de un predio, es para la construcción de un Hospital Regional que dependerá de los Servicios de Salud de Zacatecas;
- Copia certificada del Acta de Cabildo número cuarenta y tres, celebrada en fecha 27 de octubre de 2012, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes, la donación del predio materia del expediente para la construcción de un Hospital Regional que será parte de los Servicios de Salud de Zacatecas;
- Copia certificada del Acta de la Reunión Extraordinaria de Cabildo número cincuenta y uno, celebrada en fecha 14 de febrero de 2013, en la que se aprobó por unanimidad de votos ratificar el punto de acuerdo de Cabildo tomado en fecha 27 de octubre de 2012, relativo a la donación del inmueble que nos ocupa para la construcción de un Hospital Regional adscrito a los Servicios de Salud de Zacatecas;
- Copia certificada del Acta número nueve mil doscientos setenta y seis, Volumen Centésimo Treintainueveavo, de fecha 12 de marzo de 2007, en la que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público número Veinticinco del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte como vendedora, la Señora Doña Toribia Ramos Esparza, y por la otra como parte Compradora el Honorable Ayuntamiento Municipal



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

de Sombrerete, Zacatecas, respecto de un inmueble del que se desmembraría el predio materia del expediente. El Instrumento está inscrito bajo el Número 15, Folios 108-112, Volumen CCXLI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de junio de 2007;

- Copia certificada de autos dentro del expediente 354/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de rectificar el Título de Propiedad que respecto de las medidas y colindancias del inmueble materia del expediente, que promueve el C. Antonio Aguilar Sánchez, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Sombrerete. Documento inscrito bajo el Número 66, Folio 194, Volumen I, Libro 2do, Sección Primera, de fecha 21 de Agosto de 2007;
- Certificado 377895 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el inmueble a nombre del H. Ayuntamiento de Municipal de Sombrerete, Zacatecas;
- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Pedro Hernández Martínez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$2'685,000.00 (dos millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$241,209.63 (doscientos cuarenta y un mil doscientos nueve pesos 63/100 M.N.), y
- Oficio número 1550, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos, de fecha 14 de diciembre de 2012, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal y

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



certifica que tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 16,080.642 M2, ubicado en el punto denominado Ojo Zarco, forma parte del patrimonio del Municipio de Sombrerete, Zacatecas; tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte 226.74 metros y linda con Ejido Álvaro Obregón, al Oriente mide 78.53 metros y linda con propiedad municipal, al Sur mide 114.31 metros y linda con propiedad de Rogaciano Valdez, y al Poniente mide 154.60 metros y linda con propiedad municipal.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio del Pleno de esta Legislatura, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, que contribuyen al desarrollo en materia de salubridad en el Estado.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas para la construcción de un Hospital Regional en el Municipio referido.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de marzo
del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

SECRETARIA

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA
TORRE**

SECRETARIA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO